

**Dirección General de Migración y Extranjería
Unidad de Acceso a la Información Pública.**



Oficina de información y respuesta

San Salvador, 20 de Febrero de 2015.

**Carlos Roberto Harrison Clark
Presente**

En atención a solicitud de información recibida presencialmente en fecha 06 de Febrero del presente año en la que solicita “*Constancia de Pasaporte que especifique la fecha de emisión, vencimiento y/o revalidaciones del pasaporte número: ~~a nombre del señor posiblemente extendido en el año de JJJJJJJJJJJJJJJJJJJJJ~~ Que* dicho escrito no obstante reunir los requisitos de admisibilidad, para considerarse solicitud de información con base al artículo 54 del Reglamento de la LAIP, se hace necesario motivar dicha respuesta y por lo tanto le corresponde a la oficial de información analizar la solicitud, con el objetivo de determinar si la información solicitada será entregada, o fundamentar la no entrega de la misma ya sea parcial o total.

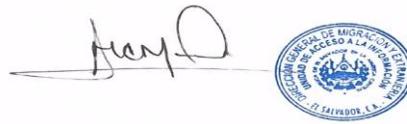
1. En vista del deber de respuesta y motivación establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, que las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante con mención breve pero suficiente de sus fundamentos; por lo cual la suscrita, debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información solicitada

FUNDAMENTO LEGAL

1. Al respecto de la petición le informo que lo solicitado está referido a información confidencial ya que el solicitante no se adecua al titular de dicha información.
2. En ese sentido lo solicitado contienen información privada **cuyo acceso al público se prohíbe por mandato constitucional** o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido en base al artículo 6 literal f) LAIP; estableciendo además que únicamente pueden acceder a ellos, **que son los titulares de la misma, sus representantes legales, así como entidades obligadas, según los artículos 34 y 36 de la LAIP**, por lo que en el caso de esta solicitud el acreditado no se adecua a ninguno de estos casos.

Por lo que en base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos se RESUELVE.

- I) Deniéguese lo solicitado por ser información de carácter confidencial
- II) Notifíquese al interesado por el medio y forma señalada para respuesta.



Maria Cledis Molina Ríos
Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública
Oficial de Información de la Dirección General de Migración y Extranjería

